

**Ente Fiscalizado:** Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/30/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

## II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 84,015,104
Muestra auditada:	\$ 78,775,787
Representatividad de la muestra:	93.8%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	35,943,528	30,704,211	85.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	36,141,754	36,141,754	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11,929,822	11,929,822	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 84,015,104</b>	<b>\$ 78,775,787</b>	<b>93.8</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 35,943,528
Muestra auditada:	\$ 30,704,211
Representatividad de la muestra:	85.4%

#### Control Interno

1. Se constató una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante oficio número TESO/715/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/30/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante el oficio número, TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presenta oficio indicando que se considerará la recomendación, motivo por el cual, el resultado no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/30/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de las Participaciones Federales 2017.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante el oficio número, TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó contrato de apertura de cuenta bancaria, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

#### **Ingresos**

5. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$5,691,905, y de participaciones por \$30,251,622, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

6. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

#### **Servicios Personales**

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios o de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

9. Se verificó que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

10. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

11. Se verificó que el municipio registró y enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el ejercicio 2017, ante la Secretaría de Finanzas.

12. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó mediante oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con el sello de "Operado" con lo que se solventa el resultado.

13. Se verificó que el municipio, no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

14. Se constató que el municipio, no destinó recursos para el pago de personal eventual.

15. Se verificó con la inspección física de 57 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Se verificó que el municipio, no destinó recursos para el pago de indemnizaciones.

17. Se verificó que se realizó pago de una plaza que no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017 por un monto de \$18,279.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, anexando acta de cabildo No. 79/2017 de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, donde se autoriza modificación a las remuneraciones por el ejercicio fiscal 2017, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron al tabulador autorizado y publicado.

18. Se verificó que se pagaron dietas con importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$24,646.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentan acta de cabildo No. 79/2017 de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, donde se autoriza modificación a las remuneraciones por el ejercicio fiscal 2017, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron al tabulador autorizado y publicado.

**Materiales y Suministros**

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en donde presenta documentación cancelada con el sello de "Operado" con lo que se solventa el resultado.

**Servicios Generales**

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, el municipio pagó multas por pagos extemporáneos de obligaciones fiscales por un importe de \$42,454.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó ficha de depósito, póliza contable y estado de cuenta bancario, con lo que se solventa el resultado.

23. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con el sello de "Operado" con lo que se solventa el resultado.

**24.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, existió error en el registro contable y presupuestal por un importe de \$96,348, que corresponden a viáticos y ayudas sociales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que se solventa el resultado.

**25.** Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de Servicios generales, pagadas mediante cheques, el municipio no comprobó un total de \$24,139.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número, TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó registros contables, no anexo documentación comprobatoria y justificativa, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,139 (veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de falta de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**26.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas, comprobadas y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**27.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó documentación cancelada con el sello de "Operado" con lo que se solventa el resultado.

**28.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**29.** Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheques, que el municipio no comprobó un total de \$3,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó mediante oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó póliza contable en donde se pudo verificar la cancelación del registro contable, con lo que se solventa el resultado.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**30.** Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

### **Análisis de la Información Financiera**

**31.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017, el saldo de cuentas por cobrar a corto plazo está integrado por un saldo de Deudores diversos por gastos a comprobar de empleados no recuperados al 31 de diciembre de 2017, por un importe de \$25,592.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó mediante oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, anexan ficha de depósito, póliza contable del reintegro de los préstamos y estado de cuenta bancario, con lo que se solventa el resultado

**32.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017, en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo está integrado un saldo de FORTAMUNDF 2017, por un importe de \$477,860, y FISMDF 2017, por un importe de \$165,400, por concepto de préstamo para pago de nómina de seguridad pública y nómina del departamento de Coordinación de Desarrollo Social (CODESOL), fueron respectivamente recuperados al 31 de diciembre del 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número TESO/715/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en donde anexan pólizas de corrección, con lo que se solventa el resultado.

**33.** Se comprobó como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, por las cuales el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número TESO/715/2018, la tesorería municipal realizara un análisis de los saldos de cuentas por cobrar, no solventado el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**34.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número TESO/715/2018, la tesorería municipal realizará un análisis de los saldos de cuentas por pagar, no solventado el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

### **Deuda Pública**

**35.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

### **Alcance**

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 36,141,754
Muestra auditada:	\$ 36,141,754
Representatividad de la muestra:	100.0%

### **Transferencia de Recursos**

36. Se verificó con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

37. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$36,141,754.00 del FISMDF 2017 asignados al municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicada

38. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$36,141,754, del FISMDF 2017 asignados al municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicada

39. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$36,141,754, del FISMDF 2017 asignados al municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicada

40. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio, no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-001, presentan copia certificada de la apertura de la cuenta bancaria, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron aperturar una cuenta específica para los recursos del FISMDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

41. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**42.** Se comprobó que el municipio pagó \$410,589, con recursos del FISMDF 2017, en obras y acciones, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-003, donde presentan facturas de la obra Rehabilitación de Alumbrado Público en Cabecera Municipal (Adquisición de luminarias LED) No. de obra 2017-3735, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$410,589 (cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de compra de luminarias LED para alumbrado de vialidades en la Cabecera Municipal, el cual no está contemplado en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**43.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número MSM/2018-ASE17-004, no presentaron evidencia, por lo que el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**44.** Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 61.3% , con un cumplimiento PARCIAL del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número, MSM/2018-ASE17-005, donde señala el Presidente Municipal que se da la instrucción para que se dé cumplimiento a los objetivos generales, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Destino de los Recursos**

**45.** Se constató que al municipio, le fueron entregados \$36,141,754, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,734, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,150,489. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$35,955,017, que representaron el 99.5% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 0.5% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$195,471, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$36,244,089, que representaron el 99.6% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 0.4%, que equivale a \$147,224.



Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante oficio número MSM/2018-ASE17-006, indican que se ejecutará un proyecto de "Ampliación de red de distribución de agua en la localidad de Lalaxo" por el importe observado, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,224 (ciento cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, el subejercicio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**46.** Se comprobó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$2,882,445, en 7 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-007, sin documentación comprobatoria y justificativa por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,882,445 (dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, integrados por por concepto de obras que no están consideradas en el catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**47.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$8,899,145, en el pago de 15 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante el oficio número MSM82018-ASE17-011, presentó sus argumento indicando que el municipio cuenta con los dos niveles de rezago social más alto en donde se llevaron a cabo los proyectos, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,899,145 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de 15 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más alto, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**48.** El municipio no invirtió recursos del FISMDF 2017 en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, es decir, no se cumplió con la atención en estas zonas

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-008, presentan oficio aclaratorio, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no invirtieron recursos del FISMDF 2017 en Zonas de Atención Prioritaria.

49. El municipio invirtió \$18,687,114, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 51.7% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-009, presentan oficio aclaratorio, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplió con el 70% de incidencia directa.

50. El municipio destinó \$16,065,422, FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 44.1% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$11,674,777, en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 32.1% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-010, presentan oficio aclaratorio, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, excedieron del 15.0% establecido para la realización de proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, 30% de tipo de incidencia complementaria.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

51. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

52. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

53. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-012, presentó reporte sin contener la aplicación de los principales indicadores, motivo por el cual el resultado no se solventa,

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, hicieron caso omiso a su obligación.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

54. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dieciséis obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dieciséis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en catorce obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

55. Se comprobó que en dieciséis obras se presenta el contrato de obra.

56. Se comprobó que en cuatro obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, en dos obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en cuatro obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y en dos obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

57. Se comprobó que en dieciséis obras, los contratos están debidamente formalizados, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en diez obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas.

58. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con acta de entrega recepción, en nueve obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, siete obras se encuentran terminadas y nueve obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

59. Se comprobó que en quince obras se cuenta con cuerpo de la estimación, en catorce obras se cuenta con generadores de obra, en trece obras se cuenta con reporte fotográfico, en una obra se presentan pruebas de laboratorio y en nueve obras se presentan las notas de bitácora.

60. Se comprobó que en ocho obras se cuenta con fianza de anticipo, en dieciséis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en once obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

61. Se comprobó que en catorce obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, diez obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en nueve obras se presenta la validación de la dependencia normativa y se cuenta con el finiquito de la obra, en tres obras se cuenta con los planos definitivos y en diez obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

62. Se comprobó que cinco obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

63. Se comprobó que cuatro obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1, 380,661.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de camino Trapiche Viejo	MSM.CDSM-UB/38/AD/R33/2017	102,718
Sistema integral regional de agua Mesa de San Isidro - Mesa del Flojo	MSM-CDSM-SC/04/IR/R33/2017	733,818
Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable varias localidades (línea eléctrica Potrero - LLano Grande 1er. etapa)	MSM-CDSM-SG/27/IR/RAMO33/2017	78,132
Construcción de red de distribución eléctrica en Escuatitla	MSM-CDSM-SG/32/IR/R33/2017	465,993
<b>Total</b>		<b>\$ 1,380,661</b>

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1, 380,661 (un millón trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**64.** Se comprobó que cuatro obras presentan penas convencionales por la cantidad de \$378,027.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Rehabilitación de camino Trapiche Viejo	MSM-CDSM-UB/38/AD/R33/2017	30,993
Sistema integral regional de agua Mesa de San Isidro - Mesa del Flojo	MSM-CDSM-SC/04/IR/R33/2017	170,092
Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable varias localidades (línea eléctrica Potrero - LLano Grande 1er. etapa)	MSM-CDSM-SG/27/IR/RAMO33/2017	26,942
Construcción de red de distribución eléctrica en Escuatilla	MSM-CDSM-SG/32/IR/R33/2017	150,000
<b>Total</b>		<b>\$ 378,027</b>

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$378,027 (trescientos setenta y ocho mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**65.** Se comprobó que dos obras presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$177,651.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle del Panteón	MSM-CDSM-SE/06/AD/R33/2017	49,751
Construcción de línea central de drenaje calle "La Aviación" en la colonia La Labor	MSM-CDSM-SD/03/IR/R33/2017	127,900
<b>Total</b>		<b>\$ 177,651</b>

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$177,651 (ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**66.** Se comprobó que dos obras presentan faltante de documentación técnica, por un monto de \$ 1, 133,419.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Ampliación de red eléctrica media y baja tensión en San Luisito	MSM-CDSM-SG/09/AD/R33/2017	533,419
Mejoramiento de planta de tratamiento de aguas residuales	MSM-CDSM-SC/22/AD/R33/2017	600,000
<b>Total</b>		<b>\$ 1,133,419</b>

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 1, 133,419 (un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n. ), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas números: MSM-CDSM-SG/09/AD/R33/2017 y MSM-CDSM-SC/22/AD/R33/2017, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017 o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**67.** Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**68.** Se comprobó que en dos obras no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y de que la convocante diera a conocer el fallo de la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y dar a conocer el fallo de la licitación.

**69.** Se comprobó que en seis obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que los contratistas a los que se les adjudicaron los contratos están inscritos en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**70.** Se comprobó que cinco obras no cuentan con acta de entrega, tres obras cuentan con acta de entrega pero son improcedentes, cuatro obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encontraron inconclusas, dos obras se encontraron con deficiencias técnicas y cuatro obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**71.** Se comprobó que en una obra se presentan cuerpos de estimación improcedentes, en dos obras no se cuenta con generadores de obra, en tres obras no se cuenta con reporte fotográfico y siete obras no presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el cuerpo de las estimaciones, cuenten con generadores de obra, cuenten con reporte fotográfico y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico y las notas de bitácora.

**72.** Se comprobó que en cinco obras no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**73.** Se comprobó que en dos obras no se presenta la validación del consejo de desarrollo social, seis obras no cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, siete obras no presentan la validación de la dependencia normativa y no se cuenta con el finiquito de la obra, trece obras no se cuenta con los planos definitivos y en seis obras no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten la validación del consejo de desarrollo social, cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra, las obras cuenten con los planos definitivos y de que presenten las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

### **Gastos Indirectos**

**74.** Se verificó que el municipio pagó \$888,110, en el rubro de gastos indirectos por concepto de asesoría contable y nómina del departamento de Consejo de Desarrollo Social (CODESOL), conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número, MSM/2018-ASE17-013 de fecha 30 de julio de 2018, presenta fichas de depósito por un importe de \$838,110, quedando pendiente de reintegrar \$50,000, por lo que el resultado se solventa parcialmente.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-02-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$888,110 (ochocientos ochenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago ya que el reintegro pendiente y los intereses son mediante fichas de depósito, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado en su caso el reintegro del monto observado, con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del Fondo.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**75.** Al municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., le fueron entregados \$36,141,754, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,734, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,150,489. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$35,955,017, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$195,471, en tanto que al 31 de marzo de 2018, el total disponible fue de \$36,391,314, y se pagó \$36,244,089, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2018 de \$147,224.

Del total pagado con el fondo, no destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no se aplicó en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio El municipio destinó \$8,899,145, del FISMDF 2017 en el pago de 15 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y muy alto, y no contó con la opinión favorable de la SEDESOL.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$15,684,918, que representan el 43.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 9.1% de los recursos gastados (\$3,293,035) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 43.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 44.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$422,986, destinaron \$3,293,035 (9.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, de que no invirtió un porcentaje de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del

2.8% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 43.7% (18,687,114), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 44.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 32.1% (\$11,674,777), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., presentó oficio número MSM/2018-ASE17-001, en el que argumentó que beneficiaron a comunidades con niveles de rezago social más alto, sin embargo el resultado no se solventa debido a que no se apegaron a los lineamientos del fondo (FAIS) 2017.

**ASESLP-AEFM/30/2017-02-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Versión Pública



**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 11,929,822
Muestra auditada:	\$ 11,929,822
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

76. Se constató la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente por partes iguales \$11,929,822 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, de los cuales hubo deducciones por concepto de alumbrado público y programa de salud por un importe total de \$4,065,814.

77. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

78. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$7,864,008, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,471, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$7,869,373. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017, se pagó \$7,311,241, que representaron el 92.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 7.0% de los recursos del fondo, determinándose un subejercicio de \$558,131.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., mediante el oficio número, MSM/2018-ASE17-FFM02 de fecha 30 de julio de 2018, en donde indican que esta pendiente reprogramar el recurso, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$558,131 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF, por el pago de subejercicio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio ó la documentación comprobatoria y justificativa.

79. Se comprobó con la revisión de los estados de cuenta bancarios, que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número, MSM/2018-ASE17-FFM01 de fecha 30 de julio de 2018, presentan contrato de apertura de la cuenta bancaria, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/30/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para los recursos de FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

**80.** Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**81.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número, presentó oficio número MSM/2018-ASE17-FFM003, indican que para el ejercicio 2018 atenderán esta recomendación, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Destino de los Recursos**

**82.** Se verificó que el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., destinó \$5,711,616, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 47.8% de los recursos, cumpliendo el 20.0% del total asignados a FORTAMUNDF 2017.

**83.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**84.** Se comprobó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**85.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**86.** Se constató que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante oficio número MSM/2018-ASE17-FFM004, no presentan evidencia de los reportes trimestrales con la aplicación de los principales indicadores, de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el formato único relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

87. Se verificó con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

88. Con la revisión del expediente técnico-unitario de la obra ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración directa el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y se encuentra terminada.

89. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo y sin diferencias volumétricas.

90. Se comprobó que en una obra por administración directa no presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, no se cuenta con el acta de entrega recepción y no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., mediante el oficio número MSM/ASE/2018-FISM17/001, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la obra presente el acuerdo de ejecución emitido por el titular, la obra cuente con el acta de entrega recepción y se presente la validación de la dependencia normativa; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/30/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el acta de entrega recepción y la validación de la dependencia normativa.

#### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 49 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 38 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 10 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **VI. Dictamen Negativo**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$78,775,787 que representa el 93.8% del universo seleccionado por \$84,015,104. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Juan Francisco Soria Núñez  
Arq. José Armando Arellano Sáens

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
16. Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
17. Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Chalchicautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/JAS

Versión Pública